1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CVS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Necesidad: Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Art. 23 Ley 99 de 1993).

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, creada mediante la Ley 13 de 1973 y regulada por la Ley 99 de 1993, tiene como misión trabajar de manera oportuna y adecuada por la conservación, protección y administración de los recursos naturales y el ambiente, para el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba, mediante la gestión ambiental y la participación de la comunidad.

La naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales reconoce su carácter de personas jurídicas públicas del orden nacional, sin negar que gozan de un régimen de autonomía que tiene sustento en el principio constitucional de autonomía, por el cual se les confirió a las regiones un papel más dinámico en la gestión de sus intereses, incluso los ambientales, en un ámbito de autonomía, sin adscripción o vinculación a otras entidades públicas.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-593 de 1998 con ponencia de los Magistrados Antonio Barrera Carbonell y Carlos Gaviria Díaz manifestó: *que la noción de función pública, en sentido amplio atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes, (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado.*

La Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, señala en el literal b, numeral 1 del artículo 3 que las disposiciones en ella contenidas, serán aplicables en su integridad a los servidores públicos que prestan sus servicios en empleos de carrera en las corporaciones autónomas regionales, entre otras entidades.

Así mismo el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, dispone que la aplicación de las normas de administración de personal en ella contempladas, y en los Decretos 2400 y 3074 de 1968 y demás normas que los modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen, se aplicarán a los empleados que presten sus servicios en las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la citada Ley.

Por su parte el artículo 2.2.8.4.1.2. del Decreto 1076 de 2015, (que compiló el Decreto 1768 de 1994), establece que a las Corporaciones en lo que fuere compatible, por ser de creación legal se les aplicarán las normas previstas para las entidades descentralizadas del orden nacional. Así mismo, el artículo 2.2.8.4.1.12. de la citada norma adopta para los empleados de las Corporaciones, el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos establecido en el Decreto 1042 de 1978 o la norma que la modifique o sustituya.

La citada normatividad determina los regímenes prestacionales aplicables a los empleados que se encuentran en servicio activo en las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible y reglamenta la manera como debe desenvolverse la relación laboral entre los empleados públicos y los citados entes corporativos, en ella se enmarcan situaciones relacionadas con las condiciones de ingreso, permanencia y retiro del servicio, los deberes y derechos de las partes, es decir, todas aquellas circunstancias en las que se pueden encontrar los empleados públicos frente a la administración durante su relación laboral, las cuales han sido denominadas como situaciones administrativas.

En este orden de ideas, las prestaciones sociales constituyen pagos que el empleador hace al trabajador directamente o a través de las entidades de previsión o de seguridad social en dinero, especie, servicios u otros beneficios, con el fin de cubrir los riesgos o necesidades del trabajador originados durante la relación de trabajo o con motivo de la misma. Entre estas se encuentra el auxilio de cesantías, en el cual coexisten dos regímenes, el retroactivo que cobija a los empleados del sector público vinculados antes de 30 de diciembre de 1996 y el anual de cesantías para aquellos empleados públicos que se vinculen a los órganos y entidades del Estado después de la expedición de la Ley 344 de 1996.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 411 de 1997, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", dispone: **"***Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los*

representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones".

El Decreto 243 de 2024, *"Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos",* se aplica salvo excepciones, a los empleados públicos de todas las entidades y organismos del sector público. Por lo tanto, su normatividad se aplica a las Corporaciones Autónomas Regionales.

El día 3 de julio de 2024, con fundamento en el Decreto 243 de 2024, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental "SINTRAMBIENTE", subdirectiva Montería, celebraron un acuerdo colectivo el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, por lo que se requiere la asesoría para realizar el seguimiento a los acuerdos adelantados por la entidad con la citada organización sindical.

De acuerdo con el manual de funciones de la Corporación son funciones del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera: 1. Fijar las políticas, normas y adoptar los planes y procedimientos para la administración de los recursos económicos, financieros y físicos de la Corporación. 30. Orientar la aplicación del sistema de desarrollo administrativo, relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de la Corporación.

Que conforme a la certificación expedida por el Profesional de la Oficina de Talento Humano se deja constancia que no existe en la Planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) personal suficiente para asesorar jurídicamente los trámites relacionados con la negociación colectiva, prestaciones sociales y situaciones administrativas, por lo que se requiere contratar una persona, que preste por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios, para llevar a cabo las actividades descritas.

Competencia: De conformidad con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, *las corporaciones autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

La Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece la normatividad aplicable a los contratos estatales y dispone que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales contenidos principalmente en el preámbulo y en artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Conforme al numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 son funciones de Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible: *"Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad"*, por lo tanto, el Director General o su delegado es competente para contratar los servicios para asesorar jurídicamente los trámites relacionados con las prestaciones sociales y situaciones administrativas de los empleados públicos de la Corporación.

Pertinencia: La presente contratación, se encuentra amparada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Prestación de servicios profesionales para asesorar jurídicamente los trámites relacionados con negociación colectiva, prestaciones sociales y situaciones administrativas de los empleados de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge.

Códigos UNSPSC: 80111607 - necesidad de dotación de personal jurídico temporal. **80121705** – Servicios legales sobre beneficios de los empleados. **80121706** – Servicios legales sobre derecho laboral.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y aprobación de la garantía respectiva.

2.3. LOCALIZACIÓN:

En la ciudad de Montería – Córdoba.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la CVS.
2. Constituir y allegar a la CVS las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a la CVS en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la CVS a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CVS.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la CVS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Devolver a la CVS, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
12. Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales)*, aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Tener la hoja de vida cargada en el SIGEP y mantenerla actualizada.

Obligaciones Específicas

1. Elaborar conceptos jurídicos relacionados con los derechos laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social integral de los funcionarios de la CVS.

2. Apoyar jurídicamente al área de Talento Humano en lo relativo a los auxilios de cesantías, regímenes aplicables de los funcionarios de la entidad y fondos de cesantías.
3. Proyectar las respuestas a los derechos de petición que presenten los funcionarios de la CVS, relacionados con derechos laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social.
4. Elaborar los conceptos que se requieran llevar al comité de conciliación de la entidad en temas laborales y de seguridad social.
5. Proyectar actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de los funcionarios de la planta de personal de la CVS.
6. Revisar la liquidación o reliquidación de prestaciones sociales de los funcionarios de la CVS.
7. Asesorar jurídicamente el seguimiento al acuerdo celebrado por la Corporación con la organización sindical Sintrambiente subdirectiva Montería.
8. Apoyar a la entidad en la elaboración de peticiones dirigidas a entidades públicas o privadas relacionadas con prestaciones sociales y situaciones administrativas.
9. Acompañar el proceso de estudio de cargas laborales y ajuste del manual de funciones
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor.

2.5 OBLIGACIONES DELCONTRATANTE.

1. Cancelar al contratista las sumas indicadas en los plazos y términos previstos pactados en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Requerir al contratista por escrito sobre observaciones que estime conveniente de acuerdo al desarrollo del contrato.
4. Hacer efectiva la póliza, la cláusula penal, de multas y sanciones cuando a ello hubiere lugar.

2.6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Consultoría	
Compra Venta	
Obra	
Prestaciones de Servicios	**X**
Contrato de Interventoría	
Contratos de Seguros	
Suministro	
Otro? especifique cual:	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

De acuerdo al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad".

De conformidad con el literal H numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, este tipo de contratos debe ser suscrito de manera directa por la Corporación.

Licitación Publica	
Concurso de Méritos	
Selección Abreviada	
Contratación Directa	**X**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor del contrato que se suscriba será de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MLC ($9.360.000), los cuales serán cancelados por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, en tres (3) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MLC ($3.120.000), previa presentación del informe mensual de ejecución, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social y aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades.

La determinación del valor contractual corresponde a los honorarios mensuales establecidos en la Resolución No. 0028 del 16 de enero de 2025 *"Por medio de la cual se establece la escala de honorarios para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge"*

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la contratación se realizará a través de la modalidad de contratación directa señalada en el literal H numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área*

de que se trate …" se requerirá un profesional en derecho con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.

6. MATRIZ ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se realiza un análisis de riesgo, a partir del Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la cual se anexa al presente documento.

7. GARANTIAS

Conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015 se establecen las siguientes garantías para la contratación.

GARANTÍA	%	VIGENCIA
Cumplimiento	10	Término del contrato y 6 meses más.
Calidad del Servicio	10	Término del contrato y 6 meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En relación con la aplicación de acuerdos comerciales o tratados internacionales, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente señala que: *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".*

9. ANEXOS

Los documentos anexos son de obligatoria entrega al momento de iniciar el proceso contractual.

DOCUMENTO	SI	NO APLICA
Formato perfil – CDP	X	
Análisis del sector	X	
Estudio de mercado y cotizaciones		X
Presupuesto		X
Certificación del área contable de los Impuestos aplicables		X
Proyecto con fichas		X
Estudios - Diseños – Prediseño, planos		X
Permisos licencias o autorizaciones		X
Análisis de precios unitarios		X
Requerimientos o Especificaciones Técnicas (Concurso de Méritos)		X
Fichas Técnicas de Servicios o Producto (Selección abreviada - Subasta Inversa)		X
Justificación Técnica cuando el plazo supere vigencia fiscal		X
Observaciones		X

Fecha de Elaboración: 24 de agosto de 2026.

Elaborado por:

ANA MARCELA CARRASCAL AYUS
Auxiliar Administrativa

VoBo.

ADRIANA NEGRETE CANTILLO
Jefe Oficina Administrativa y Financiera

JESUS ANTONIO PINTO ANGULO
Prof. Especializado Secretaria General
Revisión jurídica